

Código de Conducta para los Acompañantes a Excursiones de UCPS

Se espera que las personas que sirven como acompañantes de excursiones apoyen la seguridad, la supervisión y los objetivos educativos del viaje. Al ser voluntario como acompañante, las personas acuerdan cumplir con las siguientes expectativas:

1. Autoridad del personal escolar

Los acompañantes deberán seguir todas las indicaciones proporcionadas por el organizador de la excursión, el director y otros administradores o empleados de UCPS. Los empleados de UCPS conservan la responsabilidad principal de la supervisión de los estudiantes y de todas las decisiones relacionadas con la excursión.

2. Supervisión de Estudiantes

Se espera que los acompañantes supervisen activamente a los estudiantes asignados en todo momento y ayuden al personal escolar a garantizar el cumplimiento de todas las políticas de la Junta, las normas escolares y las expectativas de conducta estudiantil aplicables. Los acompañantes deberán:

- Mantenerse al tanto de la ubicación de los estudiantes asignados;
- Informar de inmediato al personal escolar sobre inquietudes de seguridad, accidentes, enfermedades o problemas de comportamiento;
- Ayudar a verificar la presencia de los estudiantes durante las transiciones y situaciones de emergencia.

3. Interacciones Apropriadas con los Estudiantes

Los acompañantes deberán mantener límites profesionales apropiados con todos los estudiantes.

Los acompañantes no deberán:

- Utilizar disciplina física o castigo corporal;
- Estar a solas con un estudiante en circunstancias que no sean razonablemente observables por otras personas, salvo en situaciones de emergencia;
- Transportar estudiantes en vehículos particulares, a menos que cuenten con autorización específica y previa de UCPS;
- Incurrir en conductas que razonablemente puedan percibirse como inapropiadas, discriminatorias, de acoso, intimidatorias, de represalia o, de otro modo, incompatibles con las expectativas de UCPS.

4. Confidencialidad y privacidad de los estudiantes

Los acompañantes deberán respetar el derecho a la privacidad de los estudiantes y sus familias.

Los acompañantes no deberán:

- Acceder a información confidencial de los estudiantes, solicitarla o divulgarla;
- Hablar sobre asuntos disciplinarios, discapacidades, condiciones médicas, expedientes académicos u otra información confidencial de los estudiantes con personas que no tengan una necesidad legítima de conocer dicha información;
- Utilizar o divulgar información de los estudiantes de manera contraria a la legislación vigente o a las políticas y/o procedimientos de UCP.

5. Dispositivos Electrónicos, Fotografía y Redes Sociales

- Los acompañantes deben limitar el uso personal de dispositivos electrónicos mientras supervisan a los estudiantes.
- Solo se podrán tomar y compartir fotografías o videos de los estudiantes de conformidad con los procedimientos de UCPS y cualquier autorización de uso de imagen o formulario de exclusión aplicable.
- Los acompañantes no deberán publicar fotografías, videos ni información que permita identificar a los estudiantes en redes sociales u otras plataformas públicas de una manera que no se ajuste a las expectativas de UCPS o a los permisos otorgados por los padres.

6. Conducta Prohibida

Mientras actúen como acompañantes, las personas no deberán:

- Consumir, poseer o distribuir alcohol, drogas ilegales, marihuana o cualquier sustancia que altere las facultades, o encontrarse bajo sus efectos;
- Utilizar productos de tabaco, cigarrillos electrónicos o dispositivos de vapeo en violación de las políticas y normas de UCPS o de la legislación vigente;
- Poseer armas o armas de fuego, salvo lo expresamente autorizado por la ley y la política de UCPS;
- Incurrir en conductas que perturben el propósito educativo del viaje o comprometan la seguridad de los estudiantes.

7. Excursiones nocturnas

Para excursiones nocturnas, los acompañantes deben cumplir con todas las asignaciones de alojamiento y las expectativas de supervisión establecidas por los administradores escolares.

Los acompañantes no deben:

- Permitir visitantes no autorizados en las áreas de alojamiento de estudiantes;
- Compartir alojamiento con los estudiantes, salvo que el alumno sea hijo del acompañante y dicho acuerdo haya sido aprobado por el personal escolar;
- Desviarse de los planes de supervisión establecidos sin la aprobación del personal de UCPS.

8. Problemas médicos y emergencias

- Los chaperones deberán reportar inmediatamente cualquier accidente, lesión, enfermedad, estudiante desaparecido, sospecha de abuso, preocupación por la seguridad o situación de emergencia al personal de UCPS.
- A menos que cuenten con autorización específica del personal de UCPS y esté permitido por ley, los acompañantes no están autorizados para administrar medicamentos, brindar tratamiento médico ni tomar decisiones médicas en nombre de los estudiantes, salvo cuando sea razonablemente necesario en situaciones de emergencia y hasta que el personal escolar o los equipos de emergencia puedan asumir la responsabilidad.

9. Requisitos de aprobación para voluntarios

- Las personas que sirven como acompañantes deben cumplir con todos los requisitos de voluntariado del Distrito, incluyendo cualquier solicitud de voluntariado, revisión o verificación de antecedentes establecidos por la política de la Junta o los procedimientos administrativos.
- La participación como acompañante puede ser denegada o revocada si una persona no cumple con los requisitos de elegibilidad de voluntarios de UCPS o cualquier otra expectativa comunicada, incluido este Código de Conducta. Tales violaciones también pueden impedir la participación futura como acompañante, y tales asuntos se dejan a discreción del personal de UCPS.

10. Estado de voluntario

Los acompañantes actúan exclusivamente en calidad de voluntarios y no son empleados, agentes ni representantes de UCPS.

Nada de lo dispuesto en este Código de Conducta se interpretará como la creación de una relación laboral con UCPS. Los acompañantes voluntarios no tienen derecho a recibir remuneración, beneficios ni cobertura de indemnización por accidentes laborales propios de los empleados, salvo que la ley disponga lo contrario.

11. Remoción como Acompañante

UCPS se reserva el derecho de retirar a una persona de sus funciones como acompañante, negarle futuras oportunidades de participación o exigirle que abandone el viaje si el personal de UCPS determina que la conducta de la persona:

- Viola este Código de Conducta;
- Interfiere con el propósito educativo del viaje;
- Crea una preocupación de seguridad; o
- De lo contrario, no redunde en el mejor interés de los estudiantes ni del distrito.

En caso de que un acompañante sea relevado de sus funciones, será responsable de gestionar y costear su propio viaje de regreso a casa.

In compliance with federal law, UCPS administers all educational programs, employment activities and admissions without discrimination against any person on the basis of gender, race, color, religion, national origin, age or disability.

Reconocimiento de Acompañante

Reconozco que he leído y comprendido el Código de Conducta para Acompañantes de Excursiones de UCPS.

Entiendo que sirvo como voluntario y acepto cumplir con todas las expectativas del Distrito y las instrucciones del personal escolar.

Además, entiendo que no cumplir con estas expectativas puede resultar en mi expulsión de la excursión y la negación de futuras oportunidades de voluntariado.

Año Escolar Actual: _____

Nombre: _____

Firma: _____

Fecha: _____

ESTE DOCUMENTO FIRMADO DEBE MANTENERSE EN EL ARCHIVO DE LA ESCUELA Y DEBE RENOVARSE ANUALMENTE.

El acompañante debe conservar el Código de Conducta de 2 páginas y solo devolver a la escuela este documento firmado.